

**S-GAIC-17-060921**

Bogotá, D.C., 4 de Agosto de 2017

Señora

**Dina Patricia Ruiz Micolta**

Carrera 7 No 70 – 05

3165108739

Buenaventura – Valle

Asunto: Asistencia al connacional **William Advincula Caicedo**, privado de la libertad en Panamá.

Señora Ruiz:

Reciba un cordial saludo, de manera atenta me permito informarle que su solicitud en relación al caso del connacional **William Advincula Caicedo**, fue remitida al Consulado de Colombia en Ciudad de Panamá (Panamá) con el fin de realizar las consultas correspondientes ante las autoridades pertinentes sobre el estado de salud y su situación jurídica.

No obstante, en lo relacionado a la solicitud de repatriación, me permito manifestarle la permanente disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en desarrollo de sus funciones como canal diplomático, así como indicarle lo siguiente:

1. El Decreto 2897 del 11 de agosto de 2011, por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica, las funciones del Ministerio de Justicia y del Derecho y se integra el Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, dispone en su artículo 7 que la Oficina de Asuntos Internacionales tiene a su cargo las funciones de: i). Adelantar los trámites administrativos respectivos, para el desarrollo de las funciones de repatriación, extradición y asistencia judicial y ii). Estudiar, tramitar y proyectar, en coordinación con la oficina Asesora Jurídica, para la firma del Ministro, los actos administrativos que conceden la repatriación los colombianos.
2. El Decreto 4328 del 11 de noviembre de 2011, crea la Comisión Intersectorial para el Estudio de las solicitudes de Repatriación de Presos. Los artículos 1 y 3 del Decreto establecen como funciones de la Comisión coordinar y orientar el estudio de las solicitudes de repatriación elevadas por los nacionales colombianos condenados y reclusos en el exterior, y por los extranjeros condenados y reclusos en Colombia, y recomendar al Ministro de Justicia y del Derecho sobre la decisión a tomar frente a las solicitudes de repatriación que sean sometidas a su consideración por conducto de la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. El Decreto 2897 de 2011 prevé que corresponde al señor Ministro de Justicia y del Derecho autorizar mediante acto administrativo, la repatriación de los colombianos privados de la libertad en el exterior.

Dado lo anterior, su solicitud ha sido remitido por competencia a la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con lo establecido en la **Ley 291 de 1996, “Por medio de la cual se aprueba el traslado de personas con la Republica**

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



**de Panamá**”, artículo 4, numeral 5, en el cual designan de forma expresa al Ministerio en mención como Autoridad Central, encargada del ejercicio de las funciones previstas en el respectivo tratado, lo que le otorga la competencia para solicitar al Ministerio de Justicia de Panamá la remisión del expediente completo así como decidir sobre las solicitudes de repatriación de colombianos condenados.

De otra parte, si desea adicionar alguna otra información a esta solicitud puede dirigirla al Doctor Aníbal Andres Ruge Jaiquel, Jefe de la Oficina de Asuntos Internacionales, Ministerio de Justicia y del Derecho, Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C.

Así mismo, le informó que la solicitud de repatriación debe ser suscrita por el connacional. Por lo tanto, para iniciar este trámite no es necesario contar con un apoderado, el trámite es surtido por los Ministerios de Justicia como autoridades centrales en el marco de la repatriación, ante la solicitud expresa del connacional dirigido al Ministerio de Justicia de Panamá.

En concordancia, hemos solicitado a nuestro Consulado de Colombia en Panamá asesore al connacional en mención en el trámite para solicitar la repatriación, acorde con el informativo de repatriaciones elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, disponible en el siguiente enlace:

<https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/pdfs/ABC%20Repatriaciones.pdf>

Es importante aclarar que la información detallada de la asistencia brindada se encuentra protegida por el principio de confidencialidad y por este motivo no puede ser entregada a un tercero o divulgada sin el consentimiento expreso y escrito o verbal del titular de la información, previa comprobación del parentesco, a menos que medie orden judicial proferida por Juez de la República.

Finalmente, quedamos en plena disposición de brindar acompañamiento al Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina de Asuntos Internacionales, en las gestiones pertinentes a las que haya lugar, dentro de los márgenes de nuestra competencia. Así mismo, se agradece que cualquier novedad en el caso, sea informada oportunamente a esta oficina.

Cordialmente,

**JOHN ALEXANDER QUINTERO VALDERRAMA**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales